

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Carlos Emmanuel Hernández Taro y/o Toro, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 61/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Bibiana González Moreno, contra la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 1365/2022, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Querétaro, Querétaro, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito  
**Carlos Alberto Leal González**  
Rúbrica.

(R.- 553514)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO Marta González Hernández.

Se hace de su conocimiento que Heber Vázquez Gutiérrez y Abdiel Vázquez Paniagua, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 16-A-1P01/2021, del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 300/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así convinieren a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
**Luis Antonio Galeazzi Sol**  
Rúbrica.

(R.- 553518)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 817/2023, promovido por Yolanda Castillo Colín contra actos del juez Octavo Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos a los terceros interesados Lila Adriana Martorell Duque o Lilia Adriana Martorell Duque, David Urbina Alpizar, sucesión a bienes de Benito Martorell Olvera, por conducto de la albacea Karla Martorell Sarmiento o de quien legalmente represente la sucesión, y se le concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente  
Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**  
Rúbrica.

**(R.- 551295)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Notificación a la parte tercera interesada José Luis Valle Hernández.

En el juicio de amparo directo **639/2023**, promovido por Luis Manuel Zurita Zavala, a través de su apoderada María Estela Zavala Armenta, contra la sentencia de tres de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec de Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 536/2023 y su ejecución atribuida a la Jueza Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un proveído el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en el cual se ordenó emplazar a la parte tercera interesada José Luis Valle Hernández, y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Toluca, Estado de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Silvia Lara Cisneros**  
Rúbrica.

**(R.- 553449)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y**  
**de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado Daniel Sánchez Briones.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 137/2024, promovido por Alejandra González Romero, en representación del infante con iniciales D.G.R., contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a quien le reclama "el auto de uno de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 36/2023 del índice de la responsable, mediante el cual, se negó decretar la pensión alimenticia provisional a favor del infante con iniciales D.G.R."; en el que figura como tercero interesado; por auto de doce de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria,

según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de mayo de 2024.  
Juez Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Carlos Alberto Osogobio Barón**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Beatriz Morales Payan**

Rúbrica.

(R.- 553256)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial Federal**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jalisco**

EDICTOS AL:

Tercero Interesado

José Manuel González Rosales.

En el amparo directo 41/2024 promovido por Arturo Esteban Mariscal Álvarez, por su propio derecho y como apoderado de Rosa Ma. Álvarez Ávila, también conocida como Rosa María Álvarez Ávila, Arturo y Sandra Ivette, ambos de apellidos Mariscal Álvarez, la última también conocida como Sandra Mariscal Álvarez, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 502/2023; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Tribunal

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre**

Rúbrica.

(R.- 553500)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**

**con residencia en San Andrés Cholula**

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 862/2023, promovido por Jiménez y Jiménez Autos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador Único Esteban Solano Montes, contra actos del Fiscal General del Estado de Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Iván Antelmo Vicente Sibaja, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de mayo de 2024.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula

**Gustavo Roberto Segura Roldán**

Rúbrica.

(R.- 553506)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO.

Amparo directo 702/2023, promovido por José Dolores Beltrán Córdova, contra el laudo de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 1592/2013, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Soluciones Humanas Integrales de Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de abril de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 553513)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil**  
**del Vigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Querétaro, Qro.**  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Inmobiliaria de Albuquerque, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 710/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Manuel Sánchez Sánchez, contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 1643/2023, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Querétaro, Querétaro, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito  
**Lic. Carlos Alberto Leal González**  
Rúbrica.

**(R.- 553520)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada Raúl Saldívar Núñez, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 571/2023, promovido por Isaac Elías de la Cruz Girón, contra el laudo de veinticuatro de mayo dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora, en los autos del expediente 2487/2017JE1, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia

La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en los estrados de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 22 de abril de 2024.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Magistrado Martín Alejandro Cañizales Esparza**

Rúbrica.

(R.- 553511)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 612/2023, promovido por José Guadalupe Sánaba Villegas, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza del Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Seis del Estado de Sonora, con sede Navojoa, en el expediente 8/2023, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Federico Fonseca Analisis o Federico Fonseca Alanis, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de abril de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Betelgeuze Montes de oca Rivera**

Rúbrica.

(R.- 553529)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 583/2023**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Gas Sólido, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de la resolución definitiva que puso fin al juicio de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Décimo Quinto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los autos del juicio oral mercantil 234/2020. En el entendido que la tercera interesada, por conducto de su apoderado o de quien la represente, deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Virginia Hernández Santamaría**

Rúbrica.

(R.- 553839)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTOS**

En cumplimiento al proveído de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo indirecto 2475/2023, promovido por Pronto Di Mare, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalado como tercero interesado Sergio Magallón Gudiño y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, se hace del conocimiento del tercero interesado que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Alma Angélica Conde Chávez**  
 Rúbrica.

(R.- 553844)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C.784/2023-13**, promovido por **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN**, por conducto de su apoderada **VIRGINIA GONZÁLEZ BERNAL**, contra la sentencia de **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por el **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, en el toca civil **386/2023**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.  
 La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Lucero Ramírez Márquez**  
 Rúbrica.

(R.- 553902)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO:**

**JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y SAMUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ**  
**(TERCEROS INTERESADOS)**

En el juicio de amparo directo 360/2022, promovido por Humberto Cruz Hernández y Antonio Cruz Hernández, por propio derecho, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como terceros interesados a José Sánchez Vázquez y Samuel Sánchez Vázquez, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 31-A-1P03/2020-JA, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de once de febrero

de dos mil veinte, emitida por el Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres de los Distritos Judiciales de Ocosingo y Yajalón, Chiapas, en la causa penal 4/2018, por el delito de homicidio calificado, señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de mayo de 2024.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**José Antonio Moguel León**  
Rúbrica.

(R.- 553521)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán**  
**Administración**  
**EDICTO**

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 1/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el vehículo de la marca Chrysler, tipo sedán, modelo Shadow, color dorado con franjas guinda, con placas de circulación YWL-571-C del Estado de Yucatán, con número de serie 3C3B548B8LT004638, de origen nacional, modelo 1990, que tiene la obligación de comparecer física a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 1/2024, señalada para celebrarse a las nueve horas con quince minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 29 de mayo de 2024.  
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida  
**Maestra Teresa de Jesús May Cua**  
Rúbrica.

(R.- 553962)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

Judith Ríos Romero, en el juicio de amparo 1080/2021, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B”, primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 22/05/2024, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:10 del 27/06/2024; se le hace saber que la parte quejosa “Autofinanciamiento Integral” Sociedad Anónima de Capital Variable (AFISA) reclamó: La falta de emplazamiento al expediente 1174/2016 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, residente en esta ciudad; así como todo lo actuado en dicho expediente.

Xalapa, Veracruz, 30 de mayo del 2024.  
La Secretaria del Juzgado  
**Daniela Montserrat De Alba Peña**  
Rúbrica.

(R.- 554136)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Selene Guadalupe Medina Duarte.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Abel Pacheco Valenzuela, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de diez de julio de dos mil veintitrés, dentro del Toca Penal 104/2023.

Por auto de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 364/2023 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Selene Guadalupe Medina Duarte, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó sus notificaciones, por medio de edictos, mediante acuerdo de siete de mayo de dos mil veinticuatro, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excélsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Selene Guadalupe Medina Duarte, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, siete de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Héctor Andrés Arreola Villanueva**  
Rúbrica.

**(R.- 553248)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO:**

Emplazamiento de los Terceros Interesados

Salesforce Uk Limited, Deirdra Moloney, María del Pilar García Pichardo, Andrés Prieto y Brent Hyder.

En el juicio de amparo 3862/2023-II, promovido por Jacqueline Riestra Hubard, contra la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, (actualmente Junta Especial "I" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México), consistente en la resolución interlocutoria de insumisión al arbitraje de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral 1231/2021, señalando como terceros interesados Salesforce Uk Limited, así como las físicas Deirdra Moloney, María del Pilar García Pichardo, Andrés Prieto y Brent Hyder, y al desconocerse su domicilio el quince de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 553635)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Durango,**  
**con sede en Durango**  
EDICTO

En el amparo directo 824/2023 del índice administrativo del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, promovido por Perla Isabel Burciaga Flores en contra de la sentencia de 28 de septiembre de 2023, dictada por el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Durango, en el juicio laboral 195/2023 correlativo al 125/2023 del anterior Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Durango, se dictó un acuerdo para emplazar a la parte tercera interesada Inmédica Soluciones Comerciales e Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que por conducto de su representante o apoderado legal comparezca ante este tribunal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el diario respectivo, a recibir la copia del traslado de la demanda de amparo promovida por Perla Isabel Burciaga Flores, para que acuda a deducir los derechos que legalmente le competan en el juicio de amparo, y en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. Para lo cual, se ordenó publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Victoria de Durango, Durango  
Jueza de Distrito del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Durango, con sede en Durango  
**Alma Elena Macías Caballero**  
Rúbrica.

**(R.- 553524)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
EDICTO

JORGE IVÁN TRUJILLO ESCOBAR, TERCERO INTERESADO,  
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 1976/2023, promovido por Adriana Lizeth Espinosa Ramírez, contra actos del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno, para la Atención de Delitos No Graves del Distrito Judicial de Chiapa de Corzo, "El Canelo", con residencia en Chiapa de Corzo, Chiapas, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el diverso 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las diez horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido al citado tercero interesado a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Ana Luisa Wong López**  
Rúbrica.

**(R.- 553526)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Luis Felipe Treviño Beamonte.

“**Inserto:** Se comunica a la tercero interesada Luis Felipe Treviño Beamonte, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida de Diego Uriza Sparrowe, asesor jurídico de la quejosa PGC Investments, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cual se registró con el número **1379/2023-III**, contra actos del **Jueza de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.**

Indíquese al tercero interesado que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de **treinta días**, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a su interés conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado

**Mario Arroyo Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 553674)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 166/2024**, promovida por Anuncios en Directorios, **sociedad anónima de capital variable**, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 280/2023; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada Caave Instalaciones, **sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada ante mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de mayo de 2024.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Marco Antonio Rivera Gracida**

Rúbrica.

**(R.- 553699)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Amparo Directo 254/2024**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 254/2024**, promovido por **Alberto Antonio Sánchez Suárez**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca **1800/2023**; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada **Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, 22 de mayo de 2024.  
 Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Marco Antonio Rivera Gracida**  
 Rúbrica.

(R.- 553769)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**TERCERAS INTERESADAS NADSLLELY JESSICA FERNÁNDEZ NÁJERA**  
**Y NADSLLELY DAFNE OLVERA FERNÁNDEZ:**

*“Inserto: Se comunica a Nadslllely Jessica Fernández Nájera y Nadslllely Dafne Olvera Fernández, en su calidad de terceras interesadas, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de seis de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Eduardo Olvera Alcántara, por propio derecho, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1368/2023-IV, contra actos del **Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, consistentes en:***

*La interlocutoria de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, que resolvió el recurso de revocación interpuesto contra la determinación de mantener vigente la medida provisional del 40% de las percepciones del quejoso con motivo de la pensión alimenticia fijada por la juez responsable.”*

Indíquese a las terceras interesadas que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tienen de apersonarse si a sus intereses conviniere y a su vez, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibidas que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señalen domicilio para tal efecto.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente.  
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez  
**René Elguera Rosas**  
 Rúbrica.

(R.- 553835)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
- EDICTO -

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

TERCERO INTERESADO: LAMUAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1201/2023-I, promovido por David Solomon Poritz, en su carácter de apoderado legal de Covalto Venture, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, Contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, por auto de **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso David Solomon Poritz, en su carácter de apoderado legal de Covalto Venture, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, reclamó del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, todos y cada uno de los actos, acuerdos, órdenes, oficios, mandamientos, decretos y sentencias que se hayan dictado o se dicten en los autos del juicio oral mercantil 368/2023, promovido por Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en contra de IRM Leasing, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable y otros, así como específicamente el auto de cinco de septiembre del año en curso, por el que se concedió y decretó ciertas medidas cautelares en favor de la actora; y, el de ocho del mismo mes y año, en el que tuvo por exhibidos los billetes de depósito de la actora, para el efecto de garantizar los posibles daños y perjuicios que con la medida cautelar concedida, se puedan ocasionar a las demandadas.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Juan Velázquez Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 553496)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Eylín Christina Moreno Rocha.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1102/2023, promovido por Francisco Aurelio Moreno Pinzón, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla y Diligenciaro adscrito al mismo, a quienes les reclama: En primer lugar, la omisión de analizar adecuadamente el emplazamiento practicado dentro del juicio 158/2001 de los que se tramitan ante dicha autoridad; como consecuencia de tal omisión, reclama también el juicio de alimentos seguido en su contra; la sentencia

definitiva dictada dentro del citado juicio; el procedimiento de embargo seguido en el expediente 158/2001 del índice de la autoridad responsable respecto de diversos bienes propiedad del quejoso; la falta de emplazamiento en el juicio 158/2001 de los que se tramitan ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de Cholula, Puebla; así como el embargo precautorio practicado sobre el inmueble casa número 126 de la calle 9 sur de la colonia Reforma Sur de la ciudad de Puebla, y al ser señalada Eylín Christina Moreno Rocha, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el tres de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Claudia Citlali Fuentes Flores**

Rúbrica.

**(R.- 553504)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**

**con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:** CYNTHIA MÁRQUEZ PÉREZ.

En el juicio de amparo 291/2022, promovido por Olivia Rocha Valdés, en su carácter de apoderada legal de la persona moral **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BANORTE**, contra actos del **Notario Público Número Cuatro**, con residencia en Papantla, Veracruz, y otra autoridad, por auto dictado el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada Cynthia Márquez Pérez, mediante edictos a publicar tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señale domicilio para recibir notificaciones en Poza Rica, Veracruz; de no hacerlo se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

**La copia de la demanda de amparo y escrito de ampliación, se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito**

**Relación sucinta**

La parte quejosa **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BANORTE**, reclama:

*“...IV. ACTO RECLAMADO.- De la Notario Público número 4 de la Ciudad de Papantla, Ver. Doctora en Ciencias Jurídicas MIRIAM GISELA LEÓN GONZÁLEZ, como **ORDENADORA**, la adjudicación de bienes celebrada y protocolizada ante la fe de dicho Titular, LIBRE DE GRAVÁMENES a favor de Cynthia Márquez Pérez; del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Papantla, Ver., como **EJECUTORA**, la inscripción de bienes LIBRE DE GRAVÁMENES a favor de Cynthia Márquez Pérez, que se desprenden en el acta número 1,673 sección primera, Tomo 35, de fecha 12 de Diciembre de 1990, bajo las notas número 12, 13 y 14 de fechas 11 de Octubre, 15 de Octubre y 1° de Diciembre del 2021, respectivamente...”*

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 03 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Eugenia Ramírez Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 553675)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En los autos del concurso mercantil 65/2022, promovido por Dowell Schlumberger de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, a través de sus apoderados, en contra de Perfolat de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante Perfolat de México, sociedad anónima de capital variable; se declaró abierta la etapa de quiebra; se solicitó la ratificación del conciliador Enrique Domínguez Aguilar, como síndico, o en caso contrario designara uno distinto; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante Perfolat de México, sociedad anónima de capital variable que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el **veintidós de mayo de dos mil veintidós**; se ordenó al síndico que tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda, así como en todos aquellos lugares en los cuales la comerciante tuviera alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles con residencia  
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Sara Camacho Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 554144)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Adrian Brun Gonzalez**

**Vs.**

**Euripides Gregorio Valle Ruiz**  
**M. 1482463 Yaya! Muebles y Diseño**  
**Exped.: P.C. 1650/2023(C-549)20331**  
**Folio: 016730**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Euripides Gregorio Valle Ruiz**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la Oficina del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ubicada en Zapopan, Jalisco, el 20 de julio de 2023, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 27 del mismo mes y año, con folio de entrada 020331; ADRIÁN BRUN GONZÁLEZ, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 328, 336 fracción I, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a EURIPIDES GREGORIO VALLE RUIZ, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

14 de mayo de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

**Paola Vanessa Batalla Nuño**

Rúbrica.

**(R.- 554155)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Unitario Agrario**  
**Distrito 48**  
**La Paz, Baja California Sur**  
**Sría. de Acuerdos**  
**EDICTO DE REMATE**

En juicio agrario **193/2015**, promovido por **Robert Alexander Ross Cota**, en contra de **Jorge Luis Gutiérrez Miramontes**, relativo a la nulidad de actos y contratos que contravienen las leyes agrarias, radicado ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, en cumplimiento a lo indicado en audiencia de treinta de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la subasta de la **parcela 146 Z4 P1/1**, con superficie de 18-45-70.01 hectáreas, ubicada en el poblado San José de la Noria, municipio de Comondú, Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias: noreste 524.45 metros en línea quebrada con zona federal marítima terrestre Golfo de California; sureste 482.80 metros con parcela 147, suroeste 570.54 metros con tierras de uso común zona 1, y noroeste 522.71, con tierras de uso común zona 1, del citado ejido, **amparada con título** de propiedad 00000007141, **inscrito** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Loreto, Baja California Sur, bajo el folio 297, volumen X, sección I, de fecha trece de septiembre de dos mil seis; para la audiencia de remate se señalan las **diez horas del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro**, la cual tendrá lugar en este Tribunal, **ubicado** en calle **Legaspy 810, esquina con Héroes de Independencia, colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur**, por tanto convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos, que se **publicaran por dos veces, de cinco en cinco días, el último de estos cuando menos cinco días** antes de la fecha para la subasta en primera almoneda, **en el Diario Oficial de la Federación**, en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Comondú y en los lugares más visibles del citado poblado, sirviendo de base como postura legal las dos terceras partes que asciende a la cantidad de \$28,845,600.00 (veintiocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que su valor total según dictamen practicado en autos es de \$43,268,400.00 (cuarenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior con fundamento en los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se convocan postores.

Atentamente  
La Paz, Baja California Sur, 17 de mayo de 2024.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Calos Alberto Cruz Acosta**  
Rúbrica.

**(R.- 553918)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1033/23-EPI-01-12**  
**Actor: David's Bridal, Llc.**  
**EDICTO**

**DAVID CORTEZ DIAZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1033/23-EPI-01-12, promovido por DAVID'S BRIDAL, LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 25 de mayo de 2023, con código de barras 20230805090, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2701334 DAVID'S;

con fecha 6 de mayo de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a DAVID CORTEZ DIAZ en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2024.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Francisco Medina Padilla**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Licenciado Albino Copca Gonzalez**

Rúbrica.

**(R.- 553692)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 77/24-EPI-01-1**

**Actora: L & P Sales Inc.**

**“EDICTO”**

**MARÍA GENOVEVA TÉLLEZ GARCÍA**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 77/24-EPI-01-1, promovido por L & P SALES INC., en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 20231850113 de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que se determinó negar el registro de la marca 2843201 POSH MELOW y se ordenó emplazar a MARÍA GENOVEVA TÉLLEZ GARCÍA, en su carácter de TERCERA INTERESADA al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024.

Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia de  
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Hector Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Berenice Hernández Deleyja**

Rúbrica.

(R.- 553895)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar**  
**Expediente: 463/23-29-01-2**  
**Actora: Heiten, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

**Trabajadores de la empresa actora HEITEN, S.A. DE C.V., que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal 2017 o a quien tenga su legal representación.**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 463/23-29-01-2, promovido por HEITEN, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-72-00-05-00-2023-3979 de 3 de mayo de 2023, por la que el Administrador Desconcentrado Jurídico del Distrito Federal “2”, del Servicio de Administración Tributaria, al resolver el recurso de revocación interpuesto por la empresa actora, confirmó la diversa contenida en el oficio número 500-72-04-01-02-2021-9781 de 12 de mayo de 2021, mediante la cual el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal “2”, le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$1,114,839,218.66, por concepto de impuestos sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como **un reparto de utilidades por la cantidad de \$103,315,203.84**; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio, al efecto se dictó un acuerdo de fecha 17 de mayo de 2024, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenada, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México  
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Magistrado Ernesto Christian Grandini Ochoa**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Emma Rebeca Ciriaco Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 554145)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
Expediente: 242/23-11-01-3-OT  
Administración Integral Valladolid, S.C.  
Oficio: 11-1-3-16007/2024  
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO  
EXPEDIENTE: 242/23-11-01-3-OT  
ADMINISTRACIÓN INTEGRAL VALLADOLID, S.C.  
“EDICTO”

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES TERCEROS INTERESADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A ADMINISTRACIÓN INTEGRAL VALLADOLID, S.C.** En los autos del juicio contencioso administrativo 242/23-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral ADMINISTRACIÓN INTEGRAL VALLADOLID, S.C., en contra de la resolución contenida en el oficio 500-37-00-06-02-2022-7578 de fecha 28 de noviembre de 2022 que determina a la hoy actora un crédito fiscal en cantidad de \$10,094,610.44 por concepto de contribuciones omitidas, recargos, multas, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, **así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$707,591.17**, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1", ordenándose notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a ADMINISTRACIÓN INTEGRAL VALLADOLID, S.C., en el ejercicio fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndole para que señale un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que estable el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección [areli.damazo@tfjfa.gob.mx](mailto:areli.damazo@tfjfa.gob.mx) y [adamazo@tfja.edu.mx](mailto:adamazo@tfja.edu.mx), o a través del enlace: <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, mismo que deberá copiar en la barra de dirección del navegador de su elección, ello en atención a lo previsto en la parte final del artículo transitorio Cuarto del Acuerdo G/JGA/6/2024 denominado “SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS” (publicado en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 26 de enero de 2024), con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 12 de abril de 2024.  
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Óscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 553771)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,**  
**con residencia en Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

**Emplazamiento Tercero Interesado:**

**C. Adriana Isabel Castillo Romero, señalada como representante legal del menor C. Raúl González Castillo.**

En el juicio de nulidad **852/23-01-01-2**, promovido por: VIRGINIA GAYTÁN ÁVALOS (por propio derecho) y en representación de DYLAN GONZÁLEZ GAYTÁN, se ordenó emplazar a **la C. Adriana Isabel Castillo Romero, señalada como representante legal del menor C. Raúl González Castillo**, por edictos, haciéndole saber que podrá comparecer en el juicio antes mencionado radicado en la **Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de los edictos**, ubicada en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22320, en Tijuana, Baja California; **para que sea notificada del escrito de demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo acredite su personalidad y manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la acción de la parte actora; apercibida de que en caso de no hacerlo, este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.**

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 20 de mayo de 2024.

Magistrado Instructor, Titular de la Segunda Ponencia de esta Primera Sala Regional  
de I Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Martín Donís Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 553498)**

**Gobierno del Estado de México**

**Comisión del Agua del Estado de México**

**“2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

ARMANDO ALONSO BELTRÁN, EN MI CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1 y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 27 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIONES II y VIII, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20 Y 12.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 30, 31, 32, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, Y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros, y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa Ley y Libro; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 12.7, 12.20 y 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas,

así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, que la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley Federal de la materia.

Que en términos de lo previsto en los artículos 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Agua, con carácter de autoridad fiscal, teniendo por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes; dentro de sus atribuciones tendrá las contenidas en la propia Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su respectivo Reglamento, el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, el Manual General de Organización de la Comisión del Agua de Estado de México y demás ordenamientos relativos y aplicables necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 14 de diciembre de 2023, se estableció que los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de junio; seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de julio; tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco, y treinta y uno de agosto; siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veintiuno, veintidós, veintiocho, veintinueve de septiembre; uno, cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de octubre; uno, dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro y treinta de noviembre; uno, siete, ocho, catorce, quince, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, y treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, son días (inhábiles) por corresponder a días no laborables, vacaciones, sábados y domingos del calendario oficial para el año 2024, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 28 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS QUE EN EL MISMO SE INDICAN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS LE PERMITAN EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.**

**UNICO.** - Se habilitan los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de junio; seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de julio; tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco, y treinta y uno de agosto; siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veintiuno, veintidós, veintiocho, veintinueve de septiembre; uno, cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de octubre; uno, dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro y treinta de noviembre; uno, siete, ocho, catorce, quince, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, y treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, para que los Comités de Obra Pública Federal de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con el procedimiento de licitación pública, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como, para que el personal de las unidades administrativas que conforman la Dirección General de Inversión y Gestión realicen y ejecuten todos aquellos actos administrativos que en términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas les permitan el cumplimiento de su objeto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.** - El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente a su publicación.

Atentamente

Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

Vocal Ejecutivo

**Armando Alonso Beltrán**

Rúbrica.

**(R.- 554161)**